



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 647/06

Sucre, 13 de noviembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de octubre de 2006, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, el Informe Legal N° 30/06 de Asesoría General del Concejo Municipal, solicitando al Pleno del Ente Deliberante un Informe Legal sobre el procedimiento a seguir, con relación a los Concejales Suplentes electos del Gobierno Municipal de Sucre, que ejercen cargos públicos en el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, mediante Informe Legal N° 30/06 el Asesor General del Concejo Municipal, presenta a consideración del Pleno del Ente Deliberante, un informe dando a conocer los trámites realizados ante la Corte Departamental Electoral y Corte Nacional Electoral, para lograr la inhabilitación de Concejales Suplentes electos que ocupan cargos en el Gobierno Municipal de Sucre; instancias ante las cuales no surte los efectos buscados basándose en que dichas demandas no fueron presentadas en forma oportuna, conforme previene el Art. 193° del Código Electoral.

Que, está claro que la causal principal para el presente informe, descansa en la contravención del Art. 31° p-I de la Ley 2028, que dice: **"Mientras no ejerzan de forma permanente el cargo de concejales titulares, los suplentes podrán desempeñar cargos en la administración pública de acuerdo con el Reglamento, con excepción de aquellos en el propio Gobierno Municipal de su jurisdicción o cualesquiera de sus reparticiones"**. Contravención ejercida por los Concejales Suplentes Sres: Tommy Durán del Carpio, Mabel S. Flores Wayar, Giovanni Valverde Baspineiro y Lucio Paca Ayabiri, tomando en cuenta que cursa evidencia expresa, de que los Concejales Suplentes ejercen cargos públicos en la misma administración municipal.

Que, el informe presentado por el Asesor General del Concejo Municipal, hace una correcta valoración del caso presentado, como del procedimiento a seguirse; instancia que determinará las contravenciones ejercidas o no por los Concejales Suplentes involucrados.

Que, el Arq. DES. Tommy Durán del Carpio, mediante oficio de fecha 23 de octubre 2006, hace conocer su renuncia a la concejalía que fue electo, dando cumplimiento a una determinación política del Movimiento Bolivia Libre. Renuncia que fue de conocimiento del Presidente del Concejo Municipal de Sucre, en fecha 27 de octubre de 2006, el mismo que es realizado por el Presidente de la Bancada por el MBL y una vez que fue de conocimiento del Pleno del Ente Deliberante, remiten a la Comisión de Desarrollo Económico y Legal para su complementación en el informe. Hecho que no cambia ni hace variar el Informe Nro. 491/06, correspondiendo su valoración a la Comisión de Ética del Concejo Municipal.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1° CONFIRMAR** el Informe Legal Nro. 30/06, emitido por el Asesor General del Concejo Municipal, con relación a la sugerencia de sustanciar Proceso Administrativo Interno en contra de los Sres: Tommy Durán del Carpio, Mabel S. Flores Wayar, Giovanni Valverde Baspineiro y Lucio Paca Ayabiri; Concejales Suplentes Electos que ocupó y ocupan cargos en la Administración del Gobierno Municipal de Sucre respectivamente, a través de la Comisión de Ética del Concejo Municipal. Todo conforme dispone el Art. 35° de la Ley 2028 de Municipalidades.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 647/06

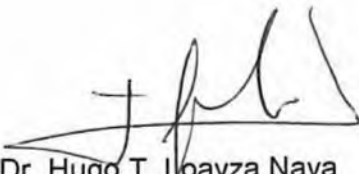
**Art.2° SE DEROGA** el Art. 1° de la Resolución Municipal Nro. 346/06 de 03 de julio de 2006 emitida por el Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Dr. Hugo T. Loayza Nava  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**